

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 55 de 28 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.046.

Secretaria.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Circular.

En el Boletín oficial correspondiente al Sábado 26 del actual, se publicó la circular de este Gobierno para que los Alcaldes remitieran inmediatamente una relación de los mozos del actual alistamiento y reemplazos anteriores, residentes en las colonias enclavadas en sus respectivos términos. Y como á pesar de la preferencia del servicio y del tiempo transcurrido no se hayan recibido en este Gobierno las relaciones de que se hace mérito de varios pueblos, encarezco á los Alcaldes lo verifiquen inmediatamente ajustándose al medelo que también se insertaba, y en caso negativo manifestarlo á este Gobierno. Murcia 2 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por V. S. en 29 de Enero último, con fecha 25 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 del actual se consulta á la Sección en el expediente de suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por el Gobernador civil de León.

Resultan, entre otros hechos, que no se ha distribuido mensualmente los fondos; que se adquirió material para la construcción de una acera á la estación, sin que precediera el debido acuerdo del Ayuntamiento; que en contra de lo acordado, se ha pagado en dos libramientos y no por dozavas partes la subvención concedida por el Municipio al Colegio de San Vicente Ferrer; y que el libro de actas no está formalizado con arreglo á la ley.

Concedida audiencia al ex Alcalde D. Fabián Salvadores y á los Concejales D. Miguel Alonso, D. Miguel Martín y D. Marcelino Subugo, no han expuesto descargo alguno, y en vista de ello, el Gobernador civil dictó providencia de suspensión, que el Negociado y la Subsecretaría proponen que se confirme.

Considerando que se ha dispuesto de los fondos públicos municipales, faltando á las reglas establecidas, incurriendo en responsabilidades que exigen el esclarecimiento ante los Tribunales:

Considerando que son responsables el ex Alcalde y los otros tres Concejales, que como Tenientes de Alcalde y Síndico vienen obligados á normalizar la gestión del Ayuntamiento, promoviendo los acuerdos oportunos para que la Administración municipal se ajustara á la ley, y no solamente no aparece que lo hicieran, sino que han asentido á los cargos al no evacuar la audiencia:

Vistos los artículos 187 y 191 de la ley Municipal:

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que procede confirmar la providencia gubernativa, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Villameá, decretada por V. S. en 12 del actual, dicho alto Cuerpo ha emitido, con

fecha 25 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales de Villameá, decretada en 12 del mes actual por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Fúndase dicha providencia en que, según el acta de la visita de inspección, firmada por los interesados, el delegado tuvo que hacer comparecer al Alcalde al Juzgado para dar principio á la visita, y el Secretario se hallaba ausente sin licencia, y se había llevado las llaves del Ayuntamiento; que no pudo comprobarse si existían ó no 3.794 pesetas en Caja, porque el Interventor, que tenía una de las tres llaves, no compareció; que no existen relaciones detalladas de los créditos pendientes de cobro y de pago; que no se llevan los libros de contabilidad á que se refieren las actas de arqueo, y que el Depositario se excusó de asistir á la visita el día que el Delegado lo designó, pretextando que tenía que comparecer ante el Juzgado de primera instancia, no siendo la excusa exacta.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que procede confirmar la suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados justifican la providencia del Gobernador, puesto que revelan grave desorden en la administración municipal del expresado pueblo y que algunos de ellos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

Cuarta sección.

Número 2.042.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE FEBRERO DE 1898

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	100 quintos métricos	Leña gruesa.	4 25
25	Idem.	40 idem.	Cebada.	24 »
25	Idem.	66 idem.	Paja para pienso.	6 »

Cartagena 28 de Febrero de 1898.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 2.042.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE FEBRERO DE 1898

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	40 hectolitros.	Aceite de oliva.	120 »
25	Idem.	115 id.	Carbón de pino.	11 25

Cartagena 28 de Febrero de 1898.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 2.035.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL CASCO DE LA CAPITAL

ZONA 7.ª

MURCIA

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que en los diez primeros días del mes de Marzo próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación, situada en la calle de las Balsas, núm. 18, las cuotas de los contribuyentes que no las hubieren hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre.

Murcia 25 de Febrero de 1898.—El Recaudador, José Castillo.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

Número 2.035.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros días del mes de Marzo próximo se recibirán sin recargo alguno en las oficinas de esta Recaudación, situada en la calle de Balboa núm. 7 principal, las cuotas de los contribuyentes que no les hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en la zona 9.ª 3.ª de la capital y que á continuación se expresan:

Distritos municipales.

Pacheco, San Pedro del Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Los Martínez, Valladolides, Lobosillo, Carrascoy, Baños y Mendiago, Cañadas de San Pedro, Jerónimos y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 23 de Febrero de 1898.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.040.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

EDICTO

Don Juan Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que en el día de la fecha quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de la localidad, y con el carácter de definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, de este término municipal, respectivas al año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Molina 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Martínez.

Número 2.045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

EDICTO

Don Juan Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, habilitar la Casa carnicería, propiedad del mismo, para instalar la Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa, y que se enajenen en subasta pública, los enseres y mobiliario que en dicha casa existen, consistiendo estos en cuerpos de carpintería, tablas de mármol etc., dicha subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, el día 12 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y servirá de tipo el precio en que sean valorados los efectos por peritos designados á este fin.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Molina 28 de Febrero de 1898.—Juan Martínez.

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante los días de la semana del 21 de Febrero al 27 del mismo, en las obras públicas municipales de modificación y reparación de la casa Carnicería de esta villa.

	Pts.	Cts.
Matias Vicente Fenollar, por 900 ladrillos, á 35 pesetas millar.	31	50
El mismo, por 400 tejas, á 37'50 id. id.	15	»
Francisco Meseguer Martínez, por 25 cahices de yeso, á dos pesetas uno.	50	»
Pedro García Gil, por la obra de carpintería según relación de tallador que obra en la Secretaría.	91	»
Jerónimo Párraga Páez, por la obra de cerrajería según comprobantes de manifiesto en la Secretaría.	13	»
Francisco Sánchez Alvarez, por una piedra de mármol.	7	50
Fulgencio Miñano López, por seis capazos grandes y cuatro pequeños.	3	50
Sres. Ferrer hermanos, por varias pinturas.	10	87
Juan Sandoval Martínez, por aceite de linaza y albayalde.	3	»
TOTAL.	225	37

Importa esta nota de los gastos de material invertido en dicha obra,

las figuradas doscientas veinticinco pesetas con treinta y siete céntimos.

Molina 27 de Febrero de 1898.—El Secretario, M. Carrillo Bernal.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 2.044.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de la semana del 21 de Febrero al 27 del mismo, en las obras públicas municipales de modificación y reparación de la casa carnicería de esta villa.

	Pts.	Cts.
Antonio López García, maestro alarife, por seis días á 3 pesetas.	18	»
Silvestre López Fenoll, oficial, por seis días á 2.	12	»
Fulgencio Fenoll López, idem, por seis días á 1'50	9	»
Antonio Miñano López, amasador, por seis días á 1'50.	9	»
José María García Hernández, peón, por seis días á 1'50.	9	»
José García, id., por cuatro días á 1'50.	6	»
Fernando Alcaraz, id., por cuatro días á 1'50.	6	»
Juan Fenoll, id., por cuatro días á 1'50.	6	»
José López Campillo, carrero, por tres días á 5.	15	»
José Antonio Pina Gómez, aguador, por cuatro días á 2'50.	10	»
TOTAL.	100	»

Importa esta nota de jornales, las figuradas cien pesetas.

Molina 27 de Febrero de 1898.—El Secretario, M. Carrillo Bernal.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Sección no oficial.

Número 2.041.

Sociedad especial minera RECONCILIACIÓN MINAS «BOLETÍN» Y «PAQUITA»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 15 del reglamento de dicha Sociedad y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Números de los dividendos.	NOMBRES	Números de las acciones.	Participación.	Ptas. Cts.
15, 16 y 17...	D. Ramón Godoy.	20	1/2 acción...	15 »
15, 16 y 17...	» Eustaquio Pérez.	17	Id.	15 »

Y para que conste y no puedan alegar ignorancia de sus descubiertos los señores expresados anteriormente, se hace público por el presente requerimiento por si desean evitarse los consiguientes perjuicios.

Cartagena 1.º de Marzo de 1898.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Torgos.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Francisco Martínez.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.